

BOLETIN DE ACTUALIZACION FISCAL DEL DESPACHO

RUELAS GUTIÉRREZ ABOGADOS, S.C.

Consultoría y Defensa en impuestos

**Septiembre 2026-II.
Año 30**

► **ENTÉRATE ...**

**CUÁLES SON LAS REFORMAS FISCALES QUE SE
PROPONEN PARA EL 2027.**

Resumen Ejecutivo

Por el Lic. y M.I. Eduardo Ruelas Gutiérrez.

- Lectura 4 minutos-

El pasado martes 8 de septiembre fue presentado ante el Congreso Federal el Paquete Económico 2027 que contiene las estimaciones económicas y reformas fiscales que propone el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para ser discutidas por los diputados y senadores en los próximos días.

La propuesta no trae la creación de nuevos impuestos, pero sí reformas que en caso de ser aprobadas por los legisladores provocarían, en algunos casos, aumento de las bases gravables que se traducirían en mayores impuestos a pagar, sobre todo para las grandes empresas; en otros, como en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) del Impuesto Sobre la Renta (ISR), contiene mayores facilidades.

Entérate en síntesis de algunos de los cambios más relevantes que podrían entrar en vigor en unos meses al inicio del 2027:

- **Total de ingresos 2027.** Se estiman \$10.63 billones de pesos, que serían 3.9% más en comparación con los ingresos aprobados en 2026 que fueron de \$10.19 billones de pesos.
- **Total de ingresos tributarios:** Del total de ingresos para el 2027, \$6.2 billones de pesos serían de ingresos por impuestos. En el 2026 fueron \$5.8 billones de pesos.
- **Producto Interno Bruto.** Se proyecta para el 2027 un crecimiento entre 1.5% y 2.5%. El PIB aprobado en 2026 fue entre 1.8% y 2.8%.

- **Inflación.** Para el 2027 se estima al 3%, igual a la aprobada en 2026.
- **Tasa de interés.** Al 6%, igual a la que se aprobó para el 2026.
- **Tipo de cambio.** Se proyecta a \$18 pesos.
- **Estímulos fiscales y exenciones.** Se propone en la Ley de Ingresos de la Federación para el 2027 mantener prácticamente los mismos del 2026.
- **Estímulo fiscal a contribuyentes dedicados al transporte de carga, pasaje o turismo.** El acreditamiento de hasta el 50% del gasto en casetas, se propone sea para los que obtengan ingresos para el ISR de hasta \$250 millones. En 2026 son hasta \$300 millones.
- **Tasa de retención anual del ISR sobre los intereses.** Sería del 0.68%. Sería menor a la de 2026, que fue de 0.90%.
- **RESICO.** Hay varios cambios. El más importante es permitir que tributen en el régimen más contribuyentes. Las personas físicas podrían hacerlo cuando sus ingresos del ejercicio anterior sean de hasta \$5 millones de pesos; en 2026 es de hasta \$3.5 millones de pesos.
- **Ingresos que excedan el monto máximo.** Cuando el contribuyente los rebase, los pagos que haya efectuado en el RESICO se considerarán definitivos y deberá tributar para el ISR conforme al régimen general a partir del mes siguiente al en que los excedió.
- **Contribuyentes que salieron del régimen.** En 2027 se les permitiría volver a tributar en el RESICO al partir del ejercicio siguiente al en que salieron, siempre que los ingresos del ejercicio anterior no excedan de \$5,000,000 y estén con obligaciones fiscales al corriente.
- **Contribuyentes sector primario** (agricultura, ganadería, pesca y silvicultura). El monto máximo de ingresos exentos se incrementaría de \$900,000 a \$1,000,000.
- **RESICOS Personas Morales.** Ingresarían más empresas a este régimen al aumentarse el monto de ingresos hasta \$50 millones de pesos. En 2026 fue de hasta \$35 millones.
- **Deducción de inversiones RESICO Personas Morales.** Se propone aumentar los porcentajes máximos de deducción de inversiones a casi al doble.
- **IVA de los RESICOS.** Se les otorgaría la facilidad de optar por pagarlo en forma definitiva, a una tasa del 7%, sobre el monto cobrado, sin posibilidad de acreditamiento.
- **Ley del ISR.** Se propone crear un nuevo capítulo para establecer un mecanismo de control para las personas morales residentes en México que son grandes empresas, con lo cual se pretende recaudar un pago mínimo garantizado del ISR.

■ **Personas morales con ingresos acumulables anuales superiores a 50 millones de pesos.** Para las que determinen utilidad fiscal se limitarían sus deducciones y pérdidas fiscales pendientes de aplicar, conforme a lo siguiente:

■ **Deducciones. Límite.** Se establecen dos casos en los que hay que tomar en cuenta el porcentaje de 96.67%: a) Cuando las deducciones de la persona moral no rebasen ese porcentaje de sus ingresos acumulables, el límite a deducir será, el total de las deducciones, multiplicado por el factor 0.9900; b) Cuando las deducciones excedan ese porcentaje, el límite a deducir será, los ingresos acumulables, multiplicados por 0.9667.

■ **Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores. Límite.** Únicamente podrían amortizarse hasta por el 50% de la utilidad fiscal de cada ejercicio.

■ **Renta gravable para efectos de la PTU.** Para su determinación no aplicarían estos límites.

■ **Deducciones y pérdidas fiscales que no puedan disminuirse en razón de estos límites.** Podrían aplicarse actualizadas durante los veinte ejercicios siguientes.

■ **Pagos provisionales.** Les aplicarían también las limitaciones antes señaladas.

■ **Exceptuados de estas limitantes.** No serán aplicables a empresas de reciente creación hasta cinco años desde su inscripción en el RFC; sector agropecuario; coordinados; maquiladoras; instituciones de seguros y contribuyentes en concurso mercantil.

■ **Anticipos a prestadores de servicios y arrendadores de bienes.** Serían deducibles hasta que efectivamente se preste el servicio o transcurra el periodo del uso o goce. Cuando sea por más de un ejercicio, solo se podría deducir en cada ejercicio la parte del servicio que se haya recibido o que se haya otorgado su uso o goce.

■ **ISR de los intereses netos en el ejercicio.** Se establecería una limitante para deducirlos de hasta el 20% de la utilidad fiscal ajustada, en lugar del 30% vigente.

■ **Estímulos fiscales relacionados con inversiones.** Se introducirían en la LISR el Plan México y los polos de desarrollo económico. Se otorgaría deducción inmediata de activos fijos, deducciones adicionales por capacitación e innovación, con vigencia para los ejercicios 2027 a 2030. Los estímulos no constituirían ingreso acumulable.

- **IEPS a gasolineros.** Pagarían cuotas aplicables sobre la diferencia positiva entre el volumen de combustible enajenado y el que adquieran durante el mismo mes, sin posibilidad de disminuirlo, acreditarlo, ni repercutir y trasladar en forma expresa y por separado y sin incluirlo en el precio. Entraría en vigor el 1 de julio de 2027.
- **Estímulo fiscal a deudores fiscales.** Continuaría en 2027.
- **Cobro de derechos federales.** Se actualizan a la alza algunos de ellos en diversas materias, como los de agua, telecomunicaciones, migratoria, financiera, entre otros.
- **Tasas de retención de ISR e IVA.** Cuando se trate de operaciones realizadas a través de plataformas tecnológicas se propone su modificación.
- **Materia aduanera.** Se introducen reformas para combatir la subvaluación de mercancías.
- **Embargo precautorio de mercancías durante el despacho aduanero.** Procedería cuando exista una diferencia entre el valor declarado y el valor determinado conforme a los métodos de valoración. Se propone eliminar la protección que tiene el contribuyente de que solo procede el embargo cuando la diferencia de valor sea igual o superior al 50%.
- **Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos.** La iniciativa se discutirá en el Congreso. Busca regular las operaciones, transacciones y servicios relacionados con los pagos digitales y electrónicos, limitando para ciertos casos los pagos en efectivo.
- **Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral.** Se presentó la iniciativa en el Congreso para su discusión. Tiene por objetivo establecer las bases para la coordinación y modernización de los sistemas catastrales y registrales del país. Busca que los estados y municipios cobren mayores contribuciones sobre los inmuebles y ello ayude a sanear sus finanzas.

Seguimos a tus órdenes para cualquier consultoría y defensa legal a través de nuestros diversos medios de contacto.





RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.

Consultoría y Defensa fiscal en impuestos

*Av. México Sur 39-A, primer piso
Colonia Centro, C.P. 63000
Tepic, Nayarit.*

**Tels. (311) 212 44 99
212 99 44
217 79 30**

*<https://ruelasabogados.mx>
rga@ruelasabogados.com
ruelasgtzabogados@hotmail.com
[@RGAbogados](#)*

Boletín Electrónico Novedades Fiscales
*Registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor
Registro 021011334100-203.
Distribución gratuita.
Se permite su reenvío.
Prohibida su reproducción sin la autorización del autor.*